

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 251/2024**  
**ACTOR: ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a once de diciembre de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de Mariana Celis Alonso, quien se ostenta como Apoderada General para la Defensa Jurídica de la Administración Pública de la Ciudad de México, adscrita a la Dirección General de Servicios Legales de la citada entidad federativa.	<b>21260</b>

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, a través del buzón judicial. **Conste.**

Ciudad de México, a once de diciembre de dos mil veinticuatro.

**I. Contestación de demanda.** Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y anexos de cuenta, suscrito por la Apoderada General para la Defensa Jurídica de la Administración Pública de la Ciudad de México, adscrita a la Dirección General de Servicios Legales de la citada entidad federativa, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta<sup>1</sup>, **dando contestación a la**

---

<sup>1</sup> De conformidad con los artículos 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción XIX, inciso b), 14, fracciones I y II, y 230, fracciones I y II del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; en relación con el Punto Primero del "Acuerdo por el que se delega a la titular de la Dirección General de Servicios Legales, de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, la facultad de designar y revocar apoderados para la defensa jurídica de la Administración Pública de la Ciudad de México", publicado el siete de febrero de dos mil diecinueve en la Gaceta Oficial de la entidad federativa, así como de conformidad con el Punto Primero, incisos a), i) y m) del "Aviso por el que se da a conocer la designación y revocación de servidores públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, como apoderados generales para la defensa jurídica de la misma, respecto de la dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado al que se encuentren adscritos", publicado en el citado medio de difusión, el veinte de septiembre del año en curso; mismos que establecen lo siguiente:

**Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México**

**Artículo 12.** La persona titular de la Jefatura de Gobierno será titular de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal de la Ciudad de México. A esta persona le corresponden originalmente todas las facultades establecidas en los ordenamientos jurídicos relativos a la Ciudad, y podrá delegarlas a las personas servidoras públicas subalternas mediante acuerdos y demás instrumentos jurídicos que se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su entrada en vigor, excepto aquéllas que por disposición jurídica no sean delegables.

**Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México**

**Artículo 7.** Para el despacho de los asuntos que competan a las Dependencias de la Administración Pública, se les adscriben las Unidades Administrativas, las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo y los Órganos Desconcentrados siguientes: [...]

**XIX.** A la Consejería Jurídica y de Servicios Legales: [...]

**B)** Dirección General de Servicios Legales; [...].

**Artículo 14.** Las personas Titulares de las Dependencias, de las Unidades Administrativas, y de los Órganos Desconcentrados pueden encomendar el ejercicio de sus funciones a personas servidoras públicas de nivel jerárquico inferior adscritos a ellas, mediante acuerdo de la persona Titular de la Jefatura de Gobierno, que se publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, sin que pierdan por ello la facultad de su ejercicio directo cuando lo juzguen necesario.

La representación legal ante autoridades judiciales y administrativas que se otorgue a personal de confianza, de base o prestadores de servicios profesionales, se hará en términos de lo que señalen las

**demanda** en el presente medio de control constitucional, en representación del **Poder Ejecutivo de la citada entidad federativa**.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Cabe mencionar que no pasa desapercibido que la promovente no envió copia certificada del documento con el que acredita su personalidad; sin embargo, al consistir en una publicación en el medio oficial de difusión de la citada entidad federativa, se le tiene invocado como un hecho notorio, de conformidad con el artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria

---

disposiciones jurídicas que sean aplicables, pudiendo revocarse en cualquier momento dicha representación.

Las personas servidoras públicas que tengan otorgada la representación legal de la Ciudad de México, o de la Administración Pública de la Ciudad de México, ante autoridades judiciales o administrativas, sin perjuicio de aquellas tareas y deberes inherentes a su empleo, cargo o comisión, les corresponden:

I. Ejercer la representación con la calidad de mandatario general para pleitos y cobranzas, ante las autoridades judiciales y administrativas conforme a la delegación de facultades o mandato que se les confiera;

II. Atender los criterios jurídicos que se establezcan para la defensa de los intereses de la Ciudad de México; [...].

**Artículo 230.** Corresponde a la Dirección General de Servicios Legales:

I. Representar a la Administración Pública en los juicios en que ésta sea parte;

II. Intervenir en los Juicios de Amparo, cuando la persona Titular de la Jefatura de Gobierno tenga el carácter de autoridad responsable, exista solicitud de la autoridad responsable o medie instrucción de la persona Titular de la Jefatura de Gobierno; así como supervisar todas las etapas de su proceso y la elaboración de los informes previos y justificados cuando la importancia del asunto así lo amerite. Asimismo, intervendrá en los juicios a que se refiere la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; [...].

**Acuerdo por el que se delega a la titular de la Dirección General de Servicios Legales, de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, la facultad de designar y revocar apoderados para la defensa jurídica de la administración pública de la Ciudad de México.**

**PRIMERO.-** Se delega a la persona titular de la Dirección General de Servicios Legales de la Ciudad de México la facultad para designar, de entre los diversos servidores públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, apoderados con facultades de representación para la defensa jurídica de la misma, en términos del presente acuerdo, así como para revocar dichas designaciones. [...].

**Aviso por el que se da a conocer la designación y revocación de servidores públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, como apoderados generales para la defensa jurídica de la misma, respecto de la dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado al que se encuentren adscritos.**

**PRIMERO.-** Se designan como apoderados generales para la defensa jurídica de la Administración Pública de la Ciudad de México, respecto de la dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado al que se encuentran adscritos, a los siguientes servidores públicos:

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES

Lic. Mariana Celis Alonso, con Cédula Profesional número [...].

Para una mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las facultades que me fueron delegadas, inherentes al puesto para el cual fui designado, que desempeño como representante en juicios de la Administración Pública de la Ciudad de México, se confiere PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la Ley. De una manera enunciativa y no limitativa, se otorgan las siguientes facultades:

a) Ejercitar toda clase de acciones y derechos en nombre y representación de la Administración Pública de la Ciudad de México ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, de la Ciudad de México, de los Municipios y de las Alcaldías, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta, y se trate de autoridades civiles, judiciales y administrativas. [...]

i) Promover demandas de amparo, controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad y cualquier medio de control constitucional, tanto locales como federales, comparecer en audiencias constitucionales, e interponer los recursos que procedan inherentes al juicio de que se trate; [...]

m) Las demás facultades necesarias para que en representación de la Administración Pública de la Ciudad de México, haga la defensa jurídica de la misma. [...].

en términos del diverso numeral 1 de la citada Ley Reglamentaria, así como con apoyo en la tesis de rubro: **“HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO.”**<sup>2</sup>.

**II. Domicilio.** Como lo solicita la promovente, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con apoyo en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, en términos del numeral 1 de la normativa reglamentaria.

**III. Delegados.** Asimismo, se le tiene designando como delegados a las personas que refiere, de conformidad con el artículo 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de la materia.

**IV. Pruebas.** Por otra parte, con fundamento en los artículos 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, así como 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles, se tiene a la autoridad demandada **ofreciendo como pruebas** la documental que acompaña a su contestación, el disco compacto certificado que remite, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana; las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

**V. Uso de medios electrónicos.** En cuanto a la petición que realiza la autoridad a efecto de que se le permita el **uso de medios electrónicos o tecnológicos** para la reproducción de las constancias que obren en el expediente de la presente controversia constitucional, hágase de su conocimiento que considerando que lo anterior implica solicitar copias simples de todo lo actuado, a fin de garantizar la eficacia de los derechos fundamentales de defensa efectiva y de oposición a la publicidad de datos personales, con fundamento en el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se autoriza** su petición para que por conducto de las personas designadas para tal efecto, haga uso de cualquier medio digital, fotográfico u otro que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en el presente asunto, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa.

En atención a dicha autorización, **se apercibe** a la autoridad que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que se pueda dar a la información derivada de la reproducción a través de los medios electrónicos

---

<sup>2</sup> Tesis P./J. 74/2006. Jurisprudencia, Pleno, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIII, Junio de 2006, página 963, registro 174899.

autorizados, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**VI. Cumplimiento de requerimiento.** En otro orden de ideas, en términos del artículo 35 de la referida Ley Reglamentaria, se tiene al **Poder Ejecutivo de la Ciudad de México, dando cumplimiento al requerimiento** formulado en proveído de veintiséis de septiembre del año en curso, al haber remitido copia certificada de la Gaceta Oficial de la entidad en la que consta la publicación del acto controvertido en el presente asunto, por lo que queda sin efectos el apercibimiento de multa decretado en autos.

**VII. Traslado a las partes.** Establecido lo antedicho, con apoyo en los artículos 10, fracciones I y IV, y 26 de la Ley Reglamentaria, así como en atención a lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve<sup>3</sup>, córrase traslado con el escrito de contestación de demanda, a la **Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México**, a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**.

Lo anterior en el entendido que, conforme a lo establecido en el artículo 66, párrafo segundo del Código Federal de Procedimientos Civiles, la citada contestación, así como los demás autos que integran la presente controversia constitucional, quedan a su vista para su consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal<sup>4</sup>, por lo que para asistir a la oficina que ocupa la citada Sección de Trámite, deberán de tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del **Acuerdo General de Administración VI/2022**, de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**VIII. Señalamiento de fecha de audiencia.** En vista del estado procesal que guardan los autos de la presente controversia constitucional, con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de la materia, **se señalan las once horas del seis de febrero de dos mil veinticinco**, para que tenga verificativo la

---

<sup>3</sup> Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

<sup>4</sup> Ubicada en Avenida Pino Suárez, número 2, puerta 2031, primer piso, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065, en esta ciudad.

audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, a través del sistema de videoconferencias.

Para tales efectos, dígase a las partes que deberán observar lo previsto en el artículo 11 del **Acuerdo General Plenario 8/2020**, por lo que con fundamento en el diverso artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se les requiere para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen el nombre completo del representante legal o delegado que acudirá a la misma en forma remota en su representación; persona que deberá contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (CURP). Además, dicho delegado o representante deberá enviar copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará en la audiencia, con el apercibimiento que de no dar cumplimiento a lo antes indicado se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la misma.

Cabe señalar que dicha audiencia se llevará a cabo en la plataforma electrónica denominada **"ZOOM"**, con la presencia de las partes que comparezcan, de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha sección que aquél designe.

Asimismo, el ingreso a la audiencia será a través del hipervínculo <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que los asistentes deberán introducir su CURP, FIREL o firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa, ingresar a través de los botones **"AUDIENCIAS"** y **"ACCEDER"**, debiendo además mostrar a su inicio la misma identificación que fue remitida para efectos de la autorización respectiva. Se precisa que el botón de acceso estará habilitado únicamente hasta quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.

También se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.

**IX. Habilitación de días y horas.** Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 251/2024

Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

**Notifíquese.** Por lista a las partes, así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y, electrónicamente, a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, **remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del escrito de contestación de demanda**, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el **Acuerdo General 12/2014**; en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación número **6602/2024**. Dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de once de diciembre de dos mil veinticuatro, dictado por el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, en la controversia constitucional **251/2024**, promovida por la **Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México**. Conste.

DVH

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALFREDO GUTIERREZ ORTIZ MENA	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	GUOA691014HMSTRL15						
Firma	Serie del certificado del firmante	3030303031303030303030373034333937323839	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/12/2024T00:25:08Z / 11/12/2024T18:25:08-06:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma	27 20 0e 9d 2f e5 15 9e 64 e6 66 14 20 b1 30 ce 77 aa ae 41 3a a7 0c 9b a2 9f db de dc b1 14 06 64 4a f0 53 ee e1 56 42 82 39 ac 74 b1 c3 7d c7 d8 26 0a 9c ff 29 d1 a0 56 18 0d 47 a3 78 91 ad 12 85 d2 65 42 f6 9a f0 10 d0 f6 91 4a 70 92 1b 00 c7 53 7e 5a 52 69 a5 be f4 89 83 33 1f 69 d6 35 ca 67 d0 62 b5 fa 25 01 1e 4f 81 8c 55 15 90 66 81 19 2f bf 27 70 85 3a e0 ed 8f b6 48 12 dc c1 a4 89 69 4e f7 a7 c4 c0 5e f1 8c 21 f1 50 0c d8 71 f6 e0 f1 a0 81 12 50 54 76 08 d1 28 ff e7 6f 13 0d 6a 7a e8 8e dd 10 cb 77 92 67 dc 1d d1 58 97 d1 db df f9 eb d9 e8 f2 d9 96 ef 0e 8f f7 0c 69 7b af ad 3d ee c7 50 a7 1e 6c 6e 33 da f7 5b 2f ae ad 28 35 5d 6f 94 df f2 7c 8a a5 6e 5e 7d e3 5e d6 14 4b 29 79 6a cb be 12 23 e0 6c 62 32 55 42 02 0c f8 cf 1c 8d dc f7 f9 bb a1 c8 ad						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/12/2024T00:24:19Z / 11/12/2024T18:24:19-06:00						
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP SAT							
Validación OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA						
	Número de serie del certificado OCSP	3030303031303030303030373034333937323839						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/12/2024T00:25:08Z / 11/12/2024T18:25:08-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL						
Estampa TSP	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	7925234						
	Datos estampillados	CE7EBB3E0333677E3262D31B3D3A75372A80295B5D7B0C9505FAA6A1702428EA						

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	AAME861230HOCRRD00						
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/12/2024T20:31:12Z / 11/12/2024T14:31:12-06:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma	35 75 6d a6 a0 70 23 5e 00 40 b7 57 2f 60 e7 36 68 bf 18 3b 73 c7 2b 2c a9 83 36 75 23 5c e3 14 3a 93 9c 65 93 fe 55 8b e4 66 f3 6e 53 ff f1 e5 65 93 ec df 12 c8 5d b8 17 b6 d5 2b fd b5 94 29 25 89 67 78 cd 2c 25 c7 10 3a 4c ec d8 75 7e c1 a1 ed 17 bf f0 af 34 cb 86 d8 d6 6b 91 5f ac ef af 39 a7 44 bf f7 c8 44 83 b6 2c f9 e7 d0 f2 b1 35 39 bd 85 23 9e 14 1e 6d 88 6c 58 4d e4 44 7c b4 02 df 0e cb 0f dd 67 f3 23 f5 2f 3a 54 6a c3 89 d1 b7 d2 e9 b7 51 5b fc 04 37 a7 4b 1b 86 99 cd 36 61 3f 84 b9 95 e4 68 92 3a e9 d2 ac 81 ef bc 7f 2f f7 f2 7f b8 46 c9 af 26 bd 93 9a 4c 3b e4 7a 72 2f d4 8a d3 2f 14 3f 49 c8 7e 08 e8 be 08 00 b3 fd 79 86 41 ae a6 f4 ea ec 17 d8 e4 6b 2b 18 5b 28 ce ec 30 60 a6 8c 3d d8 a9 30 b6 94 8a 01 4e 4e 9f f5 74 94 48 41 5d 39 f1 0e 27 42						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/12/2024T20:30:53Z / 11/12/2024T14:30:53-06:00						
Validación OCSP	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal						
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal						
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000000000a630						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/12/2024T20:31:12Z / 11/12/2024T14:31:12-06:00						
Estampa TSP	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL						
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	7924043						
	Datos estampillados	AE2A34BBF43294CA62B75E4409AB645D90748B110F82A974A695B4EC20E4A5A7						